



"MODIFICAN EL ARTÍCULO 61° DEL REGLAMENTO GENERAL DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 289-CU-2017-UAC DE FECHA 04 DE JULIO DE 2017"

RESOLUCIÓN N° 284-CU-2019-UAC

Cusco, 12 de junio de 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N°444-2019/VRAC-UAC de fecha 11 de junio de 2019 y anexos, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 289-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017, se resolvió aprobar entre otros el Reglamento general de docentes y jefes de práctica de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto, la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, solicita se ponga a consideración del Honorable Consejo Universitario la modificatoria el literal b) del artículo 61° del Reglamento general de docentes y jefes de práctica de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 289-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017, señalando que el pedido de modificatoria atiende a la adecuación de la Ley Universitaria 30220 y al Estatuto Universitario.

Que, el Honorable Consejo Universitario luego de evaluar la petición de la Vicerrectora Académica, ha visto por conveniente modificar el literal b) del artículo 61° del Reglamento general de docentes y jefes de práctica de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 289-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017, ello considerando los motivos expuestos en el tercer considerando del presente acto administrativo.

Que, el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias.

En mérito a los considerandos expuestos, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 11 de junio de 2019 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el literal b) del artículo 61° del Reglamento General de docentes y jefes de práctica de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 289-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017, de la forma siguiente:

DE LA COMISIÓN DE RATIFICACIÓN

Art. 61°. Serán declarados cesantes los docentes ordinarios por las siguientes causales:

(...)



- b) Por límite de edad a partir de los sesenta y cinco (65) años en forma voluntaria y a los setenta (75) años obligatoriamente, pudiendo continuar en sus funciones hasta el término del semestre académico en el que cumple esta edad o hasta el cumplimiento del periodo para el cual fue elegido o designado.

(...)

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.-

EMB/APC/SG/kibm

DISTRIBUCIÓN:

- VRIN/VRAD/VRAC
- Facultades (05)
- Interesados
- Escuelas Profesionales (20)
- Interesados
- DTI
- Dptos. Acds. (14)
- RR.HH.
- Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

